

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024

Entre los suscritos,

(i) **JUAN PABLO VALBUENA ANAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.130.757**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **GRUPO TECHNOVAL S.A.S** identificada con NIT. 900.198.039-1 representado legalmente por **CRISTIAN ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.780.409 de Arauca, según consta en Certificado de Existencia y Representación legal -adjunto- (ii) **SERVI AGRO Y CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT. 815.004.215-1, representada legalmente por **JUAN CAMILO DUQUE MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.209.951 de Buga, según consta en certificado de Existencia y Representación legal-adjunto-y quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024**, representado legalmente por **JUAN CAMILO DUQUE MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.209.951, según consta en documento privado del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)-adjunto- y quienes se denominaran para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

CONSIDERACIONES

1. Que el diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024** que tiene por objeto ***“ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, DEPARTAMENTO DEL CAUCA (GRUPO 7), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”***.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **CUATRO (04) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato el valor del contrato es por la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.144.064.242,00) M/CTE** costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
4. Que el siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un mes (01) mes, es decir, desde el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) julio de dos mil veinticinco (2025) fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **prorroga 1 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que mediante documento privado del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **prorroga 2 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

8. Que mediante documento privado del cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Otrosí No. 1** el cual modificó la cláusula segunda del contrato **ALCANCE DEL CONTRATO**.
9. Que mediante documento privado del dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Otrosí No. 2** se modificó la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** con el fin de prorrogar el contrato por el termino de dos (02) meses para un plazo total de **SEIS (06) MESES**.
10. Que mediante documento privado del cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Otrosí No. 3** mediante el cual *(i)* se modificó la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** prorrogando el contrato por dos (02) meses para un plazo total de **OCHO (08) MESES** y *(ii)* adicionó el acta de mayores y menores cantidades de fecha 28 de octubre de 2025 al CONTRATO DE OBRA PAF-MENPNIE-O-151-2024 conforme al acta de aprobación de ítems no previstos del diecisiete (17) de septiembre del 2025.
11. Que mediante documento privado del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron **Otrosí No. 4** en el cual se modificó la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** prorrogando el contrato por dos (02) meses para un plazo total de **DIEZ (10) MESES**.
12. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron **Otrosí No. 5** en el cual se modificó la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** prorrogando el contrato por un (01) mes para un plazo total de **ONCE (11) MESES**.
13. Que mediante documento privado del cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron **Otrosí No. 6**, en el cual se modificó la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** prorrogándolo por un plazo de un (01) mes y quince (15) días para un plazo total de **DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**.
14. Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, fue designado el señor Juan Pablo Valbuena Anaya como Representante Legal Encargado de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

– **FIDUAGRARIA S.A.**, para ejercer dichas funciones, con ocasión de la ausencia temporal del Representante Legal Principal por disfrute de vacaciones. En virtud de dicha designación, el mencionado funcionario se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Otrosí.

15. Que mediante comité técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, se aprobó y recomendó a Fiduagraria S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para suscribir **Acta de Suspensión No. 2**, por el termino de un (1) mes y quince (15) días. Dicha suspensión no generará ningún tipo de reconocimiento económico a favor del contratista.
16. Que mediante Comité Fiduciario No. **230** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha de inicio y cierre del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para suscribir **Acta de Suspensión No. 2**, por el término de un (1) mes y quince (15) días. Dicha suspensión no generará ningún tipo de reconocimiento económico a favor del contratista.

Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024**, por un término de un (1) mes y quince (15) días, contados desde e incluyendo el veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026), reiniciando el contrato de forma automática a partir del ocho (08) de agosto de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual se reiniciara el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes lo puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente suspensión no afecta ni limita el ejercicio de los derechos y acciones que asisten a las partes en virtud del contrato y de la ley por las partes, en relación con la identificación, trámite y declaratoria de eventuales incumplimientos, los cuales deberán adelantarse conforme al procedimiento contractual establecido.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del convenio, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente **Acta de Suspensión No. 2**, en la ciudad de Bogotá D.C, el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

Juan Pablo Valbuena Anaya
JUAN PABLO VALBUENA ANAYA

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocero y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA
MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y
DOTACIÓN**

Juan Camilo Duque Marín

JUAN CAMILO DUQUE MARIN

C.C. 1.006.209.951

Representante Legal

CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

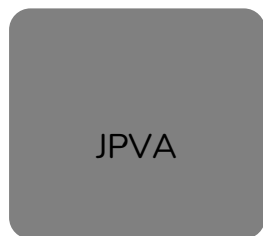
elaboró: Angélica Zapata Castillo <i>Angélica Zapata Castillo</i> Cargo: Analista Administración de Negocios	Revisó: Liliana Reyes Patiño <i>Liliana Reyes Patiño</i> Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó: Ktyneiz Neira Parra Cargo: Abogada junior	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría Delgado <i>Yaneth Santamaría Delgado</i> Cargo: jefe Administración de Negocios
---	---	--	---



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad



JUAN PABLO VALBUENA ANAYA

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Hash de firmante:

cdf96a6560ac4e58d65fad6d9f88653c858d1efe0ad501ad4b90c120c4196fd

E-mail jvalbuena@fiduagraria.gov.co

IP 191.156.237.75

Rol Firmante

Firmado 2/7/26, 15:17:29 GMT-5



JUAN CAMILO DUQUE MARIN

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

Hash de firmante:

7aa6508798d37708970196a1d9a078ded419ea0b747fc65d1e296925b5341313

E-mail gerencia@serviagro.co

IP 172.226.172.10

Rol Firmante

Firmado 3/7/26, 14:52:40 GMT-5

Integridad del documento

Número de documento: QYUHVQVQ7

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: b73db96e552d43c11939892bd2543590ff824fb66c1c7202705e45b66a2e5f36

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify